

**Fecha y hora de celebración**

10 de septiembre de 2024 a las 13:15

**Lugar de celebración**

SECRETARÍA

**Asistentes**

PRESIDENTE

D./Dña. María José Maroñas Soñora, Concejala de obras y servicios

SECRETARIO

D./Dña. Silvana Janeiro Moas, Auxiliar administrativa

D./Dña. Mónica Pichel García, Secretaria municipal

D./Dña. Maria del Mar Lirola Delgado, Interventora municipal

**Orden del día**

- 1.- Justificación de la oferta anormalmente baja: EXP 1375/2024 - Mobiliario para el club de jubilados de Porto do Son. AGADER
- 2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: EXP 1375/2024 - Mobiliario para el club de jubilados de Porto do Son. AGADER
- 3.- Dar cuenta del informe de valoración de la documentación técnica presentada en relación a si cumple con los requisitos mínimos exigidos en el PPT. EXP 1375/2024 - Mobiliario para el club de jubilados de Porto do Son. AGADER
- 4.- Propuesta de adjudicación.: EXP 1375/2024 - Mobiliario para el club de jubilados de Porto do Son. AGADER

**Se Expone**

- 1.-Justificación de la oferta anormalmente baja.: EXP 1375/2024 - Mobiliario para el club de jubilados de Porto do Son. AGADER

Considerando que la mesa de contratación, a la vista de los resultados obtenidos respecto de la valoración de la oferta económica, acordó mediante Acta de la sesión celebrada el día 27/08/2024, requerir al licitador que ha incurrido en presunción de anormalidad, para que en plazo de 5 días hábiles presente la documentación justificativa de la baja temeraria.

Efectuado el requerimiento de justificación de la oferta anormalmente baja a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 28/08/2024 a KL-1 MOBILIARIO DE OFICINA,S.L, la empresa presenta documentación justificativa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 04/09/2024. Posteriormente la mesa se reúne con fecha 05/09/2024 para solicitar informe técnico por el redactor del proyecto.

Se procede a dar cuenta del informe emitido por el arquitecto Alfredo Varela Nogueira con fecha 09/09/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-2565 que se transcribe literalmente:





**Alfredo Varela Nogueira, Arquitecto colegiado nº 2140 del Ilustre Colegio de Arquitectos de Galicia y a requerimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porto do Son y, en relación el procedimiento de contratación de la obra de “Suministro de mobiliario para o club de xubilados de Porto do Son”.**

**INFORMO:**

Conforme al previsto en el

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CLUB JUBILADOS SITO EN EDIFICIO UBICADO EN PARCELA CON REF CATASTRAL nº 9707401MH9390N8888OW( AV GALICIA 2 15970 PORTO DO SON [A CORUÑA] FINANCIADO CON CARGO A LA RESOLUCIÓN DE 26.12.2022 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AL AMPARO DE LA SUBMEDIDA 19.2 ( apoyo para la realización de operación conforme a la estrategia de desenvolvemento local participativo) DE LA MEDIDA LEADER DEL PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL DE GALICIA 2014-2020, PARA LAS ANULIADADES 2023 E 2024 COFINANCIADOS CO FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESENVOLVEMENTO RURAL (código de procedemento MR701D) publicada en el DOG, núm. 247 de 29 de diciembre de 2022.**

**INFORMA**

**En relación a la Oferta en baja temeraria de la empresa KL1 Mobiliario oficina S.L**

**Primero**

Presentan la justificación de baja temeraria para la obra “Suministro de mobiliario para o club de xubilados de Porto do Son”.

**Segundo**

En base a la ley de contratos ley 97/2017 en el artículo 149

**Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.**

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los





parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o





se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

En base al punto nº 4 del artículo 149 de la ley 9/2017 se comprobará de la oferta en baja temeraria:

- a) **El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.**
- b) **Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,**
- c) **La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.**
- d) **El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.**
- e) **O la posible obtención de una ayuda de Estado.**





### Tercero

#### **Análisis de la justificación de la Empresa: KL1 Mobiliario oficina S.L**

Presenta un documento compuesto por 11 hojas en la argumenta la oferta presentada, aporta la justificación de los proveedores que respaldan la propuesta ofertada, aporta el desglose detallado de cada uno de las partidas del proyecto.

Análisis de la aplicación del pliego y del proyecto.

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

Presenta una justificación detallada de la oferta y justifica el ahorro.

CONCEPTO	FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO TARIFA	DTO. COMERCIAL	COSTE UNITARIO	MARGEN	PRECIO DE VENTA UNITARIO	IMPORTE SIN IVA
1.1 Mesa de Trabajo	SISTEMAS LIMOBEL	2	326,99 €	50,00%	163,50 €	24,37%	203,34 €	406,68 €
1.2 Cajonera rodante	SISTEMAS LIMOBEL	2	228,21 €	50,00%	114,11 €	24,37%	141,92 €	283,84 €
1.3 Silla de trabajo	FORMA 5	3	381,14 €	50,00%	190,57 €	24,37%	237,01 €	711,03 €
1.4 Silla confidente	FORMA 5	4	140,98 €	50,00%	70,49 €	24,37%	87,67 €	350,68 €
2.1 Mesa pie central	SISTEMAS LIMOBEL	8	229,26 €	50,00%	114,63 €	24,37%	142,57 €	1.140,56 €
2.2 Silla fija	INCLASS	32	140,20 €	45,00%	77,11 €	24,37%	95,90 €	3.068,80 €
2.3 Butaca Individual	FORMA 5	6	605,44 €	50,00%	302,72 €	24,37%	376,50 €	2.259,00 €
2.4 Mesa auxiliar	INCLASS	2	350,86 €	45,00%	192,97 €	24,37%	240,00 €	480,00 €
3.1 Mesa pie central	SISTEMAS LIMOBEL	8	229,26 €	50,00%	114,63 €	24,37%	142,57 €	1.140,56 €
3.2 Silla fija	INCLASS	32	140,20 €	45,00%	77,11 €	24,37%	95,90 €	3.068,80 €
3.3 Butaca Individual	FORMA 5	6	605,44 €	50,00%	302,72 €	24,37%	376,50 €	2.259,00 €
3.4 Mesa auxiliar	INCLASS	2	350,86 €	45,00%	192,97 €	24,37%	240,00 €	480,00 €
3.5 Mesa alta	SISTEMAS LIMOBEL	2	315,61 €	50,00%	157,81 €	24,37%	196,27 €	392,54 €
3.6 Taburete	INCLASS	8	185,89 €	45,00%	102,24 €	24,37%	127,16 €	1.017,28 €
4.1 Perchero de pie	SIE	2	99,30 €	47,00%	52,63 €	24,37%	65,45 €	130,90 €
4.2 Papelera	ARCHIVO2000	2	15,51 €	30,00%	10,86 €	24,37%	13,50 €	27,00 €
4.3 ParagDero	MAGIS	2	196,68 €	35,00%	127,84 €	24,37%	159,00 €	318,00 €
5.1 Mobiliario y electrodomésticos (*)	VARIOS	1			4.615,72 €	24,37%	5.740,57 €	5.740,57 €
5.2 Mueble estanteria 3670x2700 mm (**)	YTG WOOD WORKS	1			1.905,68 €	24,37%	2.370,09 €	2.370,09 €
5.3 Mueble estanteria 3420x2700 mm (**)	YTG WOOD WORKS	1			1.775,86 €	24,37%	2.208,64 €	2.208,64 €
5.4 Armario empotrado (**)	YTG WOOD WORKS	1			919,84 €	24,37%	1.144,00 €	1.144,00 €
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA</b>								<b>28.997,97 €</b>

#### NOTAS

(\*) Se adjunta el desglose de la partida 5.1 Mobiliario y electrodomésticos para la cocina de diferentes proveedores de mobiliario a medida y electrodomésticos.

(\*\*) Las partidas 5.2, 5.3 y 5.4 se estudian con el proveedor YTG WOOD WORKS, el cual nos envia precios netos.

CONCEPTO	COSTE
MODULO BAJO PARA FREGADERO	140,00 €
MODULO BAJO PARA HORNO	110,00 €
MODULO BAJO	120,00 €
ESTANTES	651,29 €
PUERTAS MUEBLES	450,00 €
ENCIMERA MATERIAL COMPACTO	650,00 €
REVESTIMIENTO INOX PARED	624,00 €
MUEBLE CAFETERO	786,50 €
FREGADERO UN SENO + GRIFO	150,00 €
CAMPANA EXTRACTORA	209,25 €
PLACA 3 FUEGOS	174,65 €
HORNO	211,03 €
LAVAVAJILLAS	339,00 €
TOTAL	4.615,72 €

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

La documentación presentada presenta los compromisos y la relación de los suministradores.





- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Se justifica adaptándose a las condiciones del proyecto.

- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Nos encontramos con un suministro de mobiliario en la que en base a la oferta presentada se ajustan a las determinaciones del proyecto que le sirve de base.

- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

No hay existencia de ninguna ayuda estatal.

Por aplicación del punto 17 del pliego en relación a ofertas anormalmente bajas se establece:

**Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.** Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación, teniendo en cuenta que si determinadas prestaciones fuesen objeto de subcontratación, será responsabilidad exclusivas del licitador obtener la información exigida de los subcontratistas propuestos:

17.3.1 Justificación de precios unitarios ofertados del mobiliario, presentando la siguiente documentación:

Justificación de dichos precios unitarios en base a la unidad prevista en el pliego de prescripciones técnicas según modelo exigido por la Mesa de Contratación, desglosando como mínimo los siguientes conceptos:

- ✓ Costes salariales, en base a convenio colectivo vigente, a nivel de empresa o del sector, indicando expresamente el aplicable.

No aporta pero por el tipo de obra de suministro de mobiliario no se hace necesaria.

- ✓ Costes de seguridad social a cargo de la empresa, indicando la base de cotización y el porcentaje aplicable en función del tipo de cotización aplicable, el cual deberá justificarse.

No aporta pero por el tipo de obra de suministro de mobiliario no se hace necesaria.

- ✓ Costes de combustibles de vehículos

No aporta

- ✓ Costes de mantenimiento de los vehículos

No aporta.

- ✓ Amortización del inmovilizado

No aporta

- ✓ Costes de seguros

No aporta





- ✓ Gastos generales imputados  
aporta
- ✓ Porcentaje de beneficio industrial.  
aporta
- ✓ Soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios.  
No aporta
- ✓ El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados, o el método de construcción.  
No aporta

### CONCLUSIONES

Con todo ello y a juicio de este técnico se considera que **se justifican la baja**, por otro lado las actuaciones a realizar son de equipamiento de mobiliario, con apenas actuaciones de montajes y de formación de mobiliario en cocina y en el resto de los locales el resto de criterios no es necesario su justificación porque no afectan a la justificación de la baja por el tipo de obra que nos encontramos..

Está en mi valoración al que me someto a otro de mayor valia en Porto Do Son a 9 de SEPTIEMBRE de 2024.  
Fdo. Alfredo Varela Nogueira. Arquitecto.

Tras la revisión del informe, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 y 17 del PCAP que rigen el contrato, la Mesa de Contratación propone declarar justificada la baja temeraria.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: EXP 1375/2024 - Mobiliario para el club de jubilados de Porto do Son. AGADER

La oferta presentada por el licitador es la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	INCREMENTO PLAZO GARANTÍA
KL-1 MOBILIARIO DE OFICINA,S.L	28.997,97€ S/IVA 35.087,54€ C/IVA	Amplía el plazo de garantía sobre el mínimo de 3 años desde la recepción del mobiliario en: 3 años.

A continuación se procede a valorar por la mesa las proposiciones de acuerdo con los criterios del PCAP de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE				
LICITADORES		PUNTUACIÓN POR APARTADO		PUNTUACIÓN TOTAL
N.º DE ORDEN	NOMBRE DEL LICITADOR	a) OFERTA ECONÓMICA	b) INCREMENTO PLAZO GARANTIA	
		90,00	10,00	<b>100,00</b>
1	KL1 MOBILIARIO DE OFICINA S.L	90,00	10,00	<b>100,00</b>



3.- Dar cuenta del informe de valoración de la documentación técnica presentada en relación a si cumple con los requisitos mínimos exigidos en el PPT

En fecha 05/09/2024 la mesa de contratación acordó por unanimidade de sus miembros presentes lo siguiente: "... la mesa acuerda solicitar al redactor de la memoria técnica (PPT), Alfredo Varela Nogueira, informe sobre la justificación de la baja anormalmente baja **así como informe sobre si la documentación técnica presentada en el sobre A cumple con los requisitos mínimos exigidos en la memoria técnica (PPT)**. El plazo concedido es de 5 días naturales dados los perentorios plazos de justificación de la subvención."

*Se procede a dar cuenta del informe emitido por el arquitecto Alfredo Varela Nogueira con fecha 09/09/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-2565 que se transcribe literalmente:*

**ANEXO.**

Informe en relación a si el material ofertado se ajusta a lo determinado en el proyecto que le sirve de base.

Es aportado un dossier con 18 hojas en las que las fichas del mobiliario aportado se ajustan a las determinaciones del proyecto que le sirve de base, el resto de las partidas de proyecto es la formación de la cocina las cuales se ajustaran a las condiciones de este ya que el proyecto y el pliego es un documento base.

Está en mi informe al que me someto a otro de mayor Valia en Porto Do Son a 9 de SEPTIEMBRE de 2024.  
Fdo. Alfredo Varela Nogueira. Arquitecto.

Tras la revisión del informe, la Mesa de Contratación concluye que queda acreditada la viabilidad y corrección de la oferta técnica presentada por KL1 MOBILIARIO OFICINA S.L.

4.- Propuesta de adjudicación: EXP 1375/2024 - Mobiliario para el club de jubilados de Porto do Son. AGADER

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- KL1 MOBILIARIO OFICINA S.L.
  - Total criterios CAF: 100,00 puntos
  - Total puntuación: 100,00 puntos

Una vez formulada la propuesta de clasificación por la Mesa de Contratación, y conforme a la cláusula 15 del PCAP, se requiere al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en este caso KL1 MOBILIARIO DE OFICINA S.L con CIF B15573207, para que dentro del plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, para que



presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se describe en la referida cláusula 15.4 de los PCAP.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

D./Dña. Silvana Janeiro Moas  
SECRETARIO/A

D./Dña. María José Maroñas Soñora  
PRESIDENTE/A

